



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO REDOVÁN

13827 BASES Y CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE
(CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL)

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal de dos plazas de agente de policía local para eliminar el empleo temporal de carácter estructural existente en el cuerpo de la Policía Local de conformidad con el **DECRETO 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana**, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://redovan.sedelectronica.es>]

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN, MEDIANTE SISTEMA DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es, en cumplimiento del mandato legal estipulado en la normativa vigente actual derivada de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y el posterior Decreto 180/2018, de 5 de octubre del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley, la eliminación del empleo temporal del carácter estructural en los cuerpos de policía local mediante la cobertura de dos plazas de agente de la Policía local



correspondientes a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019, derivada de la tasa de reposición de efectivos adicional para estabilización del empleo temporal según lo establecido en el artículo 19 Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Sociales, Clase Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica, Categoría Agente, mediante un sistema selectivo que garantice el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, En el proceso de consolidación de empleo temporal objeto de las presentes bases no existe reserva legal.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1.- El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo en número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio del que dispone el artículo 61.8 párrafo 2 del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

1.2.- Se procurará la coordinación a la hora de materializar los ceses y tomas de posesión en las plazas respectivas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

1.3.- Si la persona interina no ha obtenido plaza en el proceso, su cese tendrá que ir precedido de un plazo de preaviso no inferior a veinte días previos a la incorporación del titular.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido o admitida al presente proceso selectivo para acceder a la función pública local, será necesario, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos que están recogidos en el artículo 7 del Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell por el cual se despliega la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

a- Tener la nacionalidad española.

b- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c- Carecer de antecedentes penales.

d- Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escalera básica.



e- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f- Comprometerse, mediante declaración jurada, a llevar armas de fuego, y si hace falta, utilizarlas.

g- Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasan los 25 KW o una relación potencia/peso no superior a 0.16 KW/Kg.

h- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una altura mínima de 1.65 metros los hombres y 1.58 las mujeres.

CUARTA.-SOLICITUDES.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las personas interesada en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria presentará instancia al efecto (según modelo de solicitud Anexo IV), que irá dirigida a la señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Redován, donde indicarán que cumplen todos los requisitos enumerados en la base tercera, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que desean participar en la presente convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Las referidas instancias se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Redován, sita en Pza. Del Ayuntamiento nº 1 de Redován, a través del registro telemático o en cualquiera de la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que se opte por la presentación a través de las oficinas de cualquier organismo distinto al Ayuntamiento de Redován, deberá estamparse en la propia solicitud el sello del registro del organismo en que se presente o el sello de certificación postal de cualquier oficina de Correos.

Asimismo, las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia que, en caso de superar el proceso selectivo, autorizan al Ayuntamiento de Redován para que solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales, al objeto de comprobar el cumplimiento del requisito recogido en el punto c) de la base tercera.

A las referidas instancias se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



- b) Fotocopia del Permiso de Conducción.
- c) Fotocopia de la Titulación exigida.
- d) Certificado Médico Oficial expedido por facultativo competente.

En el que se deberá acreditar expresamente su capacidad para participar en las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente de Policía Local, con arreglo a lo establecido en el Anexo I del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

- e) Resguardo justificativo de haber efectuado autoliquidación e ingresado el importe correspondiente a la Tasa por Derechos de Examen y Participación en Pruebas Selectivas del Ayuntamiento de Redován, en SUMA (autoliquidación efectuada en la sede electrónica del organismo SUMA, o bien presencialmente en cualquier oficina del mismo organismo).

En el concepto de la tasa deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el proceso selectivo a que se presenta. Ello de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y Participación en Pruebas Selectivas del Ayuntamiento de Redován, vigente según normas de devengo establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- f) Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante. No se tendrán en cuenta los méritos que no se acrediten en ese momento. Para los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Redován los aspirantes deberán referirse al periodo de estos, lo que será comprobado por las unidades de personal competentes. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Organismo Competente, debiendo el certificado hacer constar los servicios prestados que se pretenden hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Redován puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.



Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Redován, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas litas, resolviéndose por la Alcaldía, las reclamaciones presentadas. En la resolución que se publicará igualmente en el BOP, por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, salvo que la publicación se haya efectuado junto las listas provisionales. A partir del comienzo de las pruebas los anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncio y página web del Ayuntamiento, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial como en tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Redován. De igual manera y preceptivamente, se remitirá copia íntegra de las bases al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, con anterioridad al inicio del proceso de selección.

QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La selección de aspirantes se llevará a cabo por un órgano de selección formado por cinco miembros titulares, con sus respectivos suplentes, nombrados por la Alcaldía, teniendo en la medida de lo posible a la paridad entre hombre y mujer, que quedará compuesto del siguiente modo todos ellos funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la del puesto que se convoca:

- Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de la Policía local convocante o de cualquier otro cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Para ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de lo mismo que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la



Comunitat València, estar en posesión de la titulación de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres de años.

- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca

Todos los miembros del órgano de selección actuarán con voz y voto.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y las dudas de interpretación de esas bases y podrá adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Además se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas. Colaborarán con el órgano de Selección con voz pero sin voto.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO APLICABLE. CALENDARIO Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

El sistema de selección será el de Concurso – Oposición conforme lo estipulado en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell. La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el Anexo I de las presentes bases con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria. Aquellas personas aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

Así, a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II de estas bases. En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.



La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín oficial de la provincia.

Al final de cada ejercicio el tribunal hará saber a los aspirantes el lugar y momento de iniciación del siguiente, con 24 horas de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de uno nuevo. Entre terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a dos días, ni superior a 45 días naturales.

Se podrán reducir estos plazos, estando de acuerdo el tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara por escrito su consentimiento para ello. El orden de actuación de los aspirantes, para los ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyos primer apellido empiece por la letra "R", siguiendo el resultado del sorteo hecho público por la Secretaría de Estado de la Función Pública y publicado en el BOE de 18 de marzo de 2019. Los aspirantes siempre acudirán a las pruebas provistos del D.N.I. para que en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar en la Secretaria General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases de convocatoria. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las



anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido. Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza. Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa.

OCTAVA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente contra las calificaciones del tribunal, a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones, peticiones de revisión o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo Tribunal y lo hará constar en el acta en la siguiente sesión, haciendo pública su decisión a través de anuncios.

ANEXO I - FASE DE OPOSICIÓN (60 PUNTOS)

a) Prueba de medición de altura.

b) Prueba psicotécnica: se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.



c) Pruebas de aptitud física: consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

El cuadro de edades establecido es el siguiente:

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,20''	3,75 m	60''
De 31 a 35 años	4,50''	3,50 m	1,10''
De 36 a 40 años	5,30''	3,25 m	1,25''
De 41 a 45 años	10'	3,00 m	1,30''
De 46 a 50 años	11'	2,75 m	1,40''
Mas de 50 años	12'	2,40 m	1,55''

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,50''	3,10 m	1,10''
De 31 a 35 años	5,20''	2,90 m	1,20''
De 36 a 40 años	6,00''	2,70 m	1,35''
De 41 a 45 años	11'	2,50 m	1,45''
De 46 a 50 años	12'	2,30 m	1,55''
Mas de 50 años	13'	2,10 m	2,10''

Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros



La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, teniendo que superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de fin del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellas que, en este periodo, la hayan superado.

Quienes desean hacer uso de esta exención tendrán que presentar original o fotocopia compulsada del certificado emitido por una administración pública de superación de esta prueba en las condiciones establecidas, junto con la instancia.

d) Prueba teórica.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el anexo III de las presentes bases, de conformidad con la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de policía. La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo. Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

e) Ejercicio práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

f) Reconocimiento médico.



Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión: 2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos. 2.2. Hemianopsia completa y absoluta.
3. Oído y audición. Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.
4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.
7. Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65 % de su edad.
8. Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.
9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.
10. Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

ANEXO II FASE DE CONCURSO (40 PUNTOS).

1. Aquellas personas aspirantes que superan el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

2. Así, a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II Decreto 180/2018 de 5 de octubre del



Consell por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y anexo II de estas bases.

3. En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de estos.

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

2. Formación y titulación:

2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto

Por título de técnico Superior: 0,30 puntos

Por título universitario de grado o equivalente: 0, 80 puntos

Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en la IVASPE u homologados por este, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 a 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Mas de 250	0,71	1,00



Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antes nombrada, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección general de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por la IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consejerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por la IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- A2 0,40 puntos
- B1 0,80 puntos
- B2 1,20 puntos
- C1 1,60 puntos
- C2 2,00 puntos

2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente baremo:

- A2 0,20 puntos
- B1 0,40 puntos
- B2 0,60 puntos
- C1 0,80 puntos
- C2 1,00 puntos

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la Secretaría general en el cual se indico el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en el cual se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.



ANEXO III – TEMARIO

PROGRAMA/TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.

- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos.
- Reforma de la Constitución.

Tema 2.

- Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado.
- Organización Territorial del Estado.
- La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.
- El Refrendo.

Tema 3.

- Las Cortes Generales: las Cámaras.
- Composición, atribuciones y funcionamiento.
- La Función Legislativa.
- El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4.

- La organización territorial española.
- Las Comunidades Autónomas.
- Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias.
- Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5.

- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía.
- El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- La suspensión de los derechos y de las libertades.



Tema 6.

- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- La Generalitat Valenciana.
- Las Cortes.
- El Gobierno o Consell.
- Las Competencias.
- Administración de Justicia.

Tema 7.

- La Administración Pública.
- La Hacienda Pública y la administración Tributaria.
- El ciudadano y la administración.

Tema 8.

- El Derecho Administrativo.
- Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley.
- El Reglamento.

Tema 9.

- El procedimiento administrativo.
- Marco jurídico.
- Fases del Procedimiento. La audiencia al interesado.
- Notificaciones.
- El Procedimiento sancionador administrativo.
- La revisión administrativa del acto administrativo.
- Procedimientos y límites de la revisión.
- Recursos administrativos.
- El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.

- La Unión Europea: Instituciones.
- El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea.
- La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía



Tema 11.

- El municipio: órganos unipersonales de gobierno.
- El alcalde.
- Los tenientes de alcalde.
- Los concejales.

Tema 12.

- Órganos colegiados de gobierno.
- El Ayuntamiento pleno.
- La Junta de Gobierno.
- Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas.

Tema 13.

- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales.
- Organización de la función pública local.
- El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases.
- Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14.

- Responsabilidad de los funcionarios públicos.
- Reglamento de Régimen Disciplinario.
- Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.

- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos.
- Las Ordenanzas municipales: concepto y clases.
- Infracciones. Potestad sancionadora.
- Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16.

- La seguridad ciudadana.
- Autoridades competentes.
- Funciones de la Policía Local según la Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos.
- Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17.



- La Policía Local.
- Ordenamiento legislativo de la Policía Local.
- Misiones y objetivos.
- Disposiciones estatutarias comunes.
- Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.

- El binomio policía local-ciudadano.
- Principios básicos y normas de actuación.
- Apoyos éticos.
- Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19.

- La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Régimen estatutario.

Tema 20.

- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.
- Regulación Legal.
- Finalidades y funciones.
- La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- El Registro de Policías Locales.
- Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Premios y distinciones

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21.

- El Código Penal.
- Concepto de infracción penal: delitos.
- Las personas responsables criminalmente de los delitos.



Tema 22.

- El homicidio y sus formas.
- Aborto.
- Lesiones.
- Lesiones al feto.
- Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones.
- Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23.

• Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tránsito y seguridad constitutivas de delito

Tema 24.

• Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.

• Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

• Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26.

- Ley orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas corpus.
- De la denuncia y la querrela.
- Del ejercicio del derecho de defensa.
- La asistencia de abogado.
- El tratamiento de presos y detenidos.
- La entrada y registro en lugar cerrado

Tema 27.

- La Policía Judicial.
- De la comprobación del delito y averiguación del delincuente.
- Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.
- El atestado policial.

Tema 28.



- Policía Administrativa.
- Protección Civil.
- Medio ambiente.
- Urbanismo.
- Patrimonio histórico artístico.
- Ocupación de las vías públicas.
- Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos.
- Venta ambulante.

Tema 29.

- Los grupos sociales.
- Formación de los grupos sociales.
- Las masas y su tipología.
- El proceso de socialización.

Tema 30.

- La delincuencia.
- Modelos explicativos y factores.
- Los comportamientos colectivos.
- Comportamiento en desastres.
- Efectos y consecuencias de los desastres.
- Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tránsito y circulación.

Tema 31.

- El Tránsito y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos.
- El hombre como elemento de seguridad vial.
- Los conductores.
- Los peatones.
- El vehículo.
- Las vías.

Tema 32.

- La normativa sobre tránsito circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado.
- Tipificación de las principales infracciones.



- Infracciones de tránsito que constituyen delito.
- El Código de circulación y sus preceptos todavía vigentes.

Tema 33.

- El Reglamento General de Circulación.
- Estructura.
- Principales normas de circulación.

Tema 34.

- El Reglamento General de Conductores.
- Normas generales
- Clases de los carnets de conducir y sus requisitos.
- Validez.
- Equivalencias.

Tema 35.

- Reglamento General de Vehículos.
- Normas Generales.
- Categorías.
- Sus condiciones técnicas.
- La Inspección Técnica de Vehículos.
- Seguro obligatorio de responsabilidad civil.
- Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.

- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tránsito.
- Fases del procedimiento y contenido.
- Medidas cautelares: inmovilización de vehículos.
- Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37.

- El Transporte.
- Clases de Transporte.
- Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto.
- El servicio privado.



- Transporte escolar y de menores.
- Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38.

- Alcoholemia.
- Legislación aplicable.
- Tasas de alcoholemia.
- Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias.
- Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.

- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas.
- Sus causas, clases y fases.
- Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnicas administrativas.

Tema 40.

- Órganos competentes en materia de tránsito y seguridad viaria.
- El Consejo Superior de Tránsito.
- Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V

Tema 41.

- Historia local de Redován
- Fiestas, tradiciones y actos de interés social y cultural.
- Monumentos y Personajes ilustres.

Tema 42.

- El término municipal de Redován.
- Callejero.
- Extensión.
- Límites, y características geográficas.
- Barrios y partidas rurales.
- Elementos arquitectónicos más relevantes.

Tema 43.

- Organización del Ayuntamiento.



- Servicios municipales.
- Edificios y lugares de interés.

Tema 44.

- Ordenanza Municipal de circulación.
- Ordenanza Municipal de Control de Animales Peligrosos.
- Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica.
- Ordenanza Municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas y tabaco.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://redovan.sedelectronica.es>]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.